



19P

CODIGO: RE-SP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471 SEDE: 01
RECIBO : 0000055453 RECIBO I.P : 0000055445

FECHA: 2011/10/26 HORA: 09:52:28
OPERACION: 01CA81026013
CLIENTE: CARLOS GODOY
I.D. : 0801196900680

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	01030001	INSCRIPCION DE SOCIE	168.50
		TOTAL:	168.50
SON: CIENTO SESENTA Y OCHO 50/100 LEMPIRAS			

TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19.03	2011/10/26	09:52:28

NUMERO DE PRESENTACION : 0000047008

EL REGISTRO MERCANTIL DE F.M. GARANTIZA SEGURIDAD
JURIDICA MEDIANTE LA EFICIENTE ADMINISTRACION DE
LOS PROCESOS REGISTRALES, IMPLEMENTANDO HERRAMIENT
AS DE INNOVACION TECNOLOGICA GESTIONADOS POR COLA

criterio.hn



CODIGO: RE-SP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471
RECIBO : 0000055454

SEDE: 01
RECIBO I.P : 0000055446

FECHA: 2011/10/26

HORA: 09:52:59

OPERACION: 01CA81026014

CLIENTE: GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

I.D. :

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	03020003	PAGO POR COMPLEMENTO	180.00
		TOTAL:	180.00

SON: CIENTO OCHENTA 0/100 LEMPIRAS

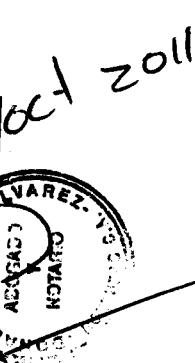
TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19.03	2011/10/26	09:52:59

EL REGISTRO MERCANTIL DE F.M. GARANTIZA SEGURIDAD
JURIDICA MEDIANTE LA EFICIENTE ADMINISTRACION DE
LOS PROCESOS REGISTRALES, IMPLEMENTANDO HERRAMIENT
AS DE INNOVACION TECNOLOGICA GESTIONADOS POR COLA





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3009865

TESTIMONIO.

1 **INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRIENTA Y UNO. (231.)** En la ciudad de Tegucigalpa,
2 Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.- Ante
3 mí, **DONADIN FUENTES ALVAREZ**, notario público con Notaría sita en la ciudad de Tegucigalpa,
4 Municipio del Distrito Central, en el Edificio Jiménez Castro, tercer piso, cubículo número 303, con
5 número de teléfono 979-00090 e inscrito con el exequátor de Notario en la Honorable Corte
6 Suprema de Justicia bajo el numero UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1484),
7 comparecen personalmente los señores **OCTAVIO PINEDA MEDINA**, mayor de edad,
8 hondureño, Casado, Ingeniero Civil, con Registro Tributario Nacional 0703-1962-010022 y de este
9 domicilio y **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ejecutivo de
10 Negocios, con Registro Tributario Nacional 0801-1990-241910 y de este domicilio, quien actúa en
11 su condición personal, quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus
12 derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que han convenido constituir, como
13 en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que se
14 regirá por las estipulaciones y estatutos contenidos en esta escritura, el Código de Comercio y
15 demás Leyes vigentes del País.- **SEGUNDO: DE LA DENOMINACION SOCIAL.**- la Sociedad se
16 regirá bajo la denominación social de "**GEO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE**
17 **CAPITAL VARIABLE**" y la que puede usar el nombre Comercial "**G CON, S.A. DE C.V.**".
18 **TERCERO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa,
19 Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; pero
20 su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o en el extranjero,
21 pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en otro lugar distinto de su domicilio social, ya
22 sea dentro o fuera del País, si así lo decide el Consejo de Administración.- **CUARTO: DE LA**
23 **DURACION DE LA SOCIEDAD.**- Se declara expresamente que la Sociedad se constituye por
24 tiempo indeterminado.- **QUINTO: DE LA FINALIDAD.**- La finalidad de la Sociedad será: La



1 finalidad de la Sociedad será: a) El desarrollo, construcción, supervisión de proyectos,

2 construcción y desarrollo de obras de ingeniería en general, para empresas privadas y estatales,

3 pudiendo ejecutar proyectos públicos y privados; b) la compra venta, permuto, arrendamiento de

4 bienes muebles e inmuebles en general; c) A la promoción y ejecución de toda clase de

5 negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos, rurales y rústicos; d) Todo lo que tenga

6 que ver con la construcción entre otros así como todo lo relacionado directa y indirectamente con

7 la actividad principal, su accesorio y lo derivado de esta; e) Para la representación de firmas,

8 casas y empresas nacionales y extranjeras; f) En general, dedicarse a cualquier actividad

9 mercantil permitida por la Ley, de tal manera que la finalidad Social no debe de tomarse como

10 limitativa, sino de la manera más amplia e irrestricta.-SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

11 Social de la Sociedad es variable, fijándose un capital máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps.

12 100,000.00) y un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00); el capital

13 máximo autorizado estará representado por MIL (1,000) ACCIONES, comunes, nominativas con

14 un valor nominal de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00) cada una, las cuales serán transferibles por

15 endoso e inscripción en el libro de acciones y confieren iguales derechos y obligaciones. Las

16 Acciones no podrán ser convertidas al portador y serán firmadas por el Presidente y Secretario del

17 Consejo de Administración, las que se expedirán al ser libradas; quedando el Consejo de

18 Administración en libertad para emitir acciones nominativas comunes y preferentes de voto

19 limitado, en el tiempo y número de unas y otras que estime conveniente a los intereses de la

20 Sociedad.- En caso de que se emitan las acciones de voto limitado estas tendrán las siguientes

21 características: a) Estas acciones se denominan de voto limitado; b) Estas acciones tienen

22 restricciones al derecho de voto pero, no se les privará del voto en las asambleas extraordinarias

23 que se reúnan para modificar la duración, o la finalidad de la Sociedad, transformarla o fusionarla

24 a otra, establecer el domicilio fuera del territorio de la República o acordar la emisión de las

25 obligaciones; c) Las acciones de voto limitado no excederán de la tercera parte del capital suscrito,



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3009865

1 en ningún caso; d) El Consejo de Administración al momento de resolver sobre la emisión de

2 estas acciones, decidirá el pago y el dividendo preferencial que se le asignará a dichas acciones;

3 e) No podrá asignarse dividendos sobre las acciones ordinarias sin que antes se señale a las de

4 voto limitado un dividendo que será asignado por el Consejo de Administración, tal porcentaje o su

5 diferencia se cubrirá en años siguientes en la prelación indicada; g) Los tenedores de las

6 acciones de voto limitado tendrán los derechos que el Código de Comercio les confiere a las

7 minorías para oponerse a las decisiones de la Asamblea en aquello que les afecte y para revisar

8 el balance y los libros de la Sociedad; h) Al hacerse la liquidación de la Sociedad las acciones del

9 voto limitado se reembolsarán antes que las acciones ordinarias; i) Cuando dejasen de repartirse

10 por más de tres ejercicios, aunque no sean consecutivos, los dividendos preferentes a las

11 acciones de voto limitado, estas acciones adquirirán el derecho al voto y los demás derechos de

12 los accionistas comunes que conservarán hasta que desaparezca el adeudo referido; j) Las

13 acciones de voto limitado tendrán los mismos derechos que las acciones comunes para los

14 efectos de nulidad y de impugnación de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.-.

15 **SEPTIMO: SUSCRIPCION DE ACCIONES.** - Los comparecientes han suscrito íntegramente el

16 capital mínimo de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00)** en la siguiente proporción:

17 **OCTAVIO PINEDA MEDINA, con CIENTO VEINTICINCO ACCIONES equivalentes a DOCE**

18 **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,500.00) y OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES con**

19 **CIENTO VEINTICINCO ACCIONES equivalentes a DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.**

20 **12,500.00).** De las suscripciones anteriormente anotadas, los suscriptores han desembolsado el

21 **veinticinco por ciento (25%) de las acciones por ellos suscritas, las que suman un valor de SEIS**

22 **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps 6,250.00) cantidad que se me exhibe,**

23 **mediante cheque certificado de BAC HONDURAS de fecha 7 de septiembre del 2011 numero**

24 **906, a favor de la sociedad "GEO CONSTRUCCIONES, S.A." que yo el notario doy fe de tener a**

25 **la vista. El remanente del capital social será pagado en la forma y oportunidad que lo determine el**



1 Consejo de Administración.- OCTAVO: Por tratarse de una sociedad de Capital Variable, se fija

2 para el aumento y disminución del capital dentro de los límites del capital social mínimo y el

3 máximo autorizado se estará sometida a la forma y términos en que deban hacerse las

4 respectivas emisiones de acciones, sujetándose a las siguientes condiciones: a) CIEN MIL

5 LEMPIRAS (Lps 100,000.00) comprendidos entre el capital mínimo y el máximo autorizado

6 establecido, estarán representados por MIL (1,000) ACCIONES, las que estarán emitidas sin

7 titular y serán guardadas por la Sociedad hasta que sean puestas en circulación; pudiéndose

8 emitir para tal efecto acciones nominativas comunes o de voto limitado mediante decisión del

9 Consejo de Administración, el cual tendrá las facultades para fijar las fechas en que se lleve a

10 cabo cada aumento y demás condiciones incidentales de todo aumento de capital; b) Los

11 aumentos de capital podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cuantía que designe el Consejo

12 de Administración hasta el máximo autorizado; c) El pago de las aportaciones que deban hacerse

13 por suscripción de las nuevas acciones deberán hacerse en numerario, exhibiendo, en todo caso,

14 cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción; d) El Consejo de

15 Administración podrá emitir acciones comunes ordinarias y preferentes de voto limitado e) Se

16 deberá respetar siempre el derecho de suscripción preferencial establecido en el artículo ciento

17 treinta y nueve (139) del Código de Comercio de la República de Honduras; f) Todo aumento o

18 disminución de capital deberá inscribirse en un libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad;

19 g) Los aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro del capital mínimo y el

20 autorizado no implican reforma alguna del contrato Social o Estatutos, ni necesita publicación; h)

21 En caso de disminución de capital se observarán las disposiciones contenidas en los artículos

22 trescientos seis (306), trescientos siete (307) y demás conducentes del Código de Comercio, pero

23 observándose la más rigurosa igualdad entre los socios. i) La sociedad llevará un registro de sus

24 acciones el cual contendrá los requisitos exigidos en el artículo 137 del Código de Comercio, k.)

25 Las acciones se transmitirán mediante endoso del título u otra anotación traslativa que conste en



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3009866

el texto requiriéndose su presentación a la sociedad por intermedio del secretario del Consejo de

1 Administración para que se hagan las debidas anotaciones tanto en el título como en el registro
2 que al efecto llevará la sociedad.- El endosante deberá enviar una carta a la sociedad haciendo
3 constar la transferencia.- I.) Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Generales
4 por otro socio o por persona extraña a la sociedad acreditando su representación mediante
5 comunicación dirigida en tal sentido por escrito a la sociedad.- Cada acción tendrá derecho a un
6 voto, excepto la que por su naturaleza esté limitada a ejercer tal derecho.- Los accionistas tendrán
7 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de
8 aumento de capital social.- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días
9 siguientes a la publicación del acuerdo respectivo, la que se hará mediante inserción de la noticia
10 en los medios que establece la Ley aplicable.- NOVENO: La Sociedad será gobernada por la
11 Asamblea General de Accionistas, la cual, legalmente reunida, es el órgano supremo de la
12 Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las facultades que
13 la Ley, del contrato social y estos Estatutos no atribuyen a otros órganos de la Sociedad, serán de
14 la exclusiva competencia de la Asamblea.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y
15 extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se ocuparán, además de los asuntos
16 incluidos en el Orden del Día, de discutir, aprobar o modificar los Estatutos de la Sociedad;
17 discutir, aprobar o modificar los estados de pérdidas y ganancias y los balances correspondientes
18 a cualquier período vencido que presente el Consejo de Administración, después de oído el
19 informe del Comisario, y tomar las medidas que estime conveniente; acordar en su caso, la
20 distribución de utilidades, elegir en propiedad de acuerdo a lo que se determina en el Artículo
21 treinta y tres (33) a los miembros del Consejo de Administración, darles posesión de sus cargos,
22 previa garantía que la misma Asamblea señale y aceptar su renuncia o removerlos; elegir al
23 Comisario, darle posesión de su cargo previa garantía que la Asamblea señale y aceptar su
24 renuncia y removerlo; tener conocimiento y pronunciarse sobre cualquier asunto sometido a su
25



1 consideración; Y para todo cuanto le concierne y le imponga la Ley, acordando las providencias

2 que los intereses de la Sociedad requieran.- Será de la exclusiva competencia de las Asambleas

3 Generales Extraordinarias, resolver sobre toda modificación o reforma del Contrato Social; la

4 fusión y transformación de la Sociedad; el establecimiento del domicilio social fuera del territorio de

5 la República; la disolución de la Sociedad, y en general todos aquellos asuntos que la escritura

6 pública, estos Estatutos o la Ley, sometan a su competencia. La Asamblea General Ordinaria se

7 reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes

8 a la clausura del ejercicio social.- La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada en

9 cualquier tiempo por el Consejo de Administración, por el Comisario o por los accionistas que

10 representen un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- Cuando por caso fortuito

11 o fuerza mayor las Asambleas Generales no pudieran reunirse en el domicilio social, el órgano

12 que haga la convocatoria designará el lugar más conveniente para celebrarlas. Las Asambleas

13 Generales serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o por el número

14 de accionistas previsto en el Artículo veintitrés (23) en la forma y con la anticipación que ordena el

15 artículo siguiente.- En la convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar y el orden del día

16 de la reunión y cuando proceda, los requisitos que deberán cumplirse para poder participar en ella,

17 señalándose al mismo tiempo con veinticuatro (24) horas de anticipación, cuando menos, la fecha,

18 hora y lugar de la celebración de la reunión en segunda convocatoria no se pudiera celebrar.- El

19 aviso de convocatoria será precedido de la denominación de la sociedad con caracteres

20 aparentes que lo distingan y se insertará en un periódico de circulación general en el domicilio

21 social o en el diario oficial LA GACETA.- Toda convocatoria para Asamblea General se publicará

22 con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, no

23 computándose en este plazo ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración

24 de la asamblea.- Durante este tiempo los libros, los documentos y demás papeles de la sociedad

25 que se relacionen con los asuntos a discutir y tratar en la Asamblea estarán en las oficinas de la



**PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011**

Nº 3009866

1 sociedad a disposición de los accionistas para que éstos puedan enterarse de ellos.- En el caso
2 de accionistas que tengan su domicilio en el extranjero, se les convocará en forma privada
3 mediante cablegrama, télex o fax, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la
4 reunión de la Asamblea General.- Para que este aviso privado de convocatoria se considere
5 válidamente hecho, se requerirá acuse de recibo, por la misma vía por parte del destinatario.- Para
6 que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria
7 deberá estar representado por lo menos el setenta y Cinco por ciento (75%) de las acciones con
8 derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría simple de los
9 votos presentes.- Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida
10 deberán estar representadas en primera convocatoria por lo menos las tres cuartas partes de las
11 acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que
12 representen la mayoría simple de las mismas, salvo que se trate de modificación de la Escritura
13 Social o Estatutos de la Compañía, aumentos del capital máximo autorizado o disminución del
14 capital Social o disminución de la Compañía, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de
15 acciones que representen las tres cuartas partes del capital social.- En segunda convocatoria toda
16 Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente reunida y constituida,
17 cualquiera que sea el número de acciones representadas.- Si se tratara de una Asamblea
18 General Ordinaria, podrán tomar las resoluciones de su competencia por mayoría simple de los
19 votos presentes y si se tratara de una Asamblea Extraordinaria, las decisiones deberán tomarse
20 con un voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mayoría simple
21 de las que tienen derecho a voto. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente
22 del Consejo de Administración, o, en su ausencia, por cualquier miembro de los presentes de
23 dicho Consejo de Administración, a excepción del secretario; en ausencia de todos los miembros
24 del Consejo de Administración, por cualquier socio que designen los accionistas presentes.-
25 Actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración o a falta de éste, cualquier



1 miembro de los presentes a dicho Consejo a excepción del Presidente; en ausencia de todos los

2 miembros del consejo, el que los accionistas presentes elijan. Las actas de las Asambleas

3 Generales de Accionistas se asentarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por el

4 Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el comisario.- Toda acta deberá llenar

5 los requisitos exigidos por el Código de Comercio y en ella se expresará la fecha, hora y lugar en

6 que se celebre la sesión, el nombre y apellido de los socios que concurren personalmente, el de

7 los que estén representados y el de quien los representa, la cantidad y clase de las acciones que

8 cada uno posee o represente y las resoluciones que se tomasen.- DECIMO: La administración de

9 la Sociedad estará a cargo del Consejo de Administración integrado por el número de miembros

10 que establezcan los estatutos.- Los consejeros o directores podrán ser socios o personas extrañas

11 a la Sociedad y desempeñaran sus funciones por períodos de un año hasta que sus sucesores

12 sean electos y habilitados para el ejercicio de sus respectivos cargos; no obstante, podrán ser

13 reelegidos todos o solo algunos de ellos. El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá

14 poder general y amplio de administración y dominio con amplias facultades para realizar

15 todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la Sociedad,

16 para otorgar poderes, así mismo tendrá facultades para la ejecución de actos como la

17 enajenación, transacción, constitución de prenda, hipoteca y cualquier otro acto que por ser de

18 riguroso dominio necesita según la Ley, mandato expreso.- La Administración de la Sociedad

19 estará a cargo de un Consejo de Administración, llamado también Consejo Directivo, Junta

20 Directiva o Junta de Directores compuesto por tres (3) consejeros o directores propietarios

21 designados por la Asamblea General Ordinaria en la forma en que se determina en el artículo

22 treinta y tres (33).- Entre los consejeros o directores escogidos la Asamblea designará un

23 Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del Consejo.- Una misma persona podrá

24 desempeñar estos dos últimos cargos. Los consejeros o directores propietarios serán elegidos por

25 la Asamblea General Ordinaria. Los consejeros o directores suplentes llenarán las faltas absolutas



**PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011**

Nº 3009867

o temporales de cualquiera de sus correspondientes consejeros o directores propietarios.- Si en el

1 curso del ejercicio de sus funciones faltara en forma absoluta uno o más directores principales y

2 no hubiera consejero o director suplente que lo pudiera sustituir, se procederá a convocar a una

3 Asamblea General Extraordinaria a fin de que los accionistas o grupo de accionistas que hubiese

4 elegido al consejero o director propietario o suplente faltante, proceda a la elección del sustituto.

5 Los consejeros o directores propietarios y suplentes, para garantizar las responsabilidades que le

6 pudieran contraer en el desempeño de sus funciones, prestarán previamente la garantía que

7 señale la Asamblea General de Accionistas que los elija.- El Consejo de Administración tendrá

8 poder pleno y general de administración y dominio, con amplias facultades de realizar todos

9 aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad para el

10 otorgamiento de poderes y para la ejecución de actos como enajenación, transacción,

11 constitución de prendas e hipotecas, y cualesquiera otros que, por ser de riguroso dominio

12 necesitan según la Ley, mandato expreso.- La representación judicial y extrajudicial de la

13 Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará por medio de su Presidente o de

14 cualquiera que haga las veces de éste.- Los Consejeros o directores devengarán las dietas que la

15 Asamblea acuerde por sesión a la cual asistan.- El Consejo de Administración tendrá reuniones

16 ordinarias periódicamente cuantas sean necesarias para el buen curso de las operaciones de la

17 Sociedad, serán convocadas por el medio más adecuado, con quince (15) días de anticipación por

18 lo menos, por el Secretario, a disposición del Presidente o de la mayoría de sus miembros con

19 citación del Comisario.- Los miembros del Consejo de Administración que hayan sido designados

20 por los accionistas que tengan domicilio fuera de la República de Honduras, serán convocados

21 mediante el procedimiento previsto en el artículo veintiséis (26) para la convocatoria de dichos

22 accionistas a Asambleas Generales.- El Consejo sesionará en el local más conveniente, sus actas

23 se levantarán por el Secretario y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

24 **Para que el Consejo de Administración pueda sesionar válidamente se requiere la**



1 presencia de por lo menos DOS (2) de sus consejeros o directores propietarios o
2 suplentes, uno de los cuales deberá ser necesariamente un Consejero o Director
3 Propietario o suplente designado por el accionista o grupo de accionistas que tengan su
4 domicilio fuera de la República de Honduras, si fuera el caso.- No obstante este último
5 consejero o director podrá autorizar la reunión del Consejo de Administración sin su presencia,
6 mediante notificación hecha en tal sentido por cablegrama, telegrama, télex o fax, en cuyo caso el
7 Consejo de Administración podrá sesionar válidamente con Uno (1) de sus miembros,
8 cualesquiera que estos sean, pero sólo podrá deliberar y decidir en dicha reunión sobre los puntos
9 que aparecían señalados en el aviso de convocatoria del director o consejero que otorgó la
10 autorización respectiva.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando se
11 tomen con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; En caso de empate, el
12 presidente o quien haga sus veces decidirá con voto de calidad.- Cuando estén vacantes los
13 puestos de tal número de consejeros o directores propietarios y suplentes que los restantes no
14 puedan reunir el quórum estatutario, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para
15 que proceda a la designación de los directores propietarios y suplentes faltantes.- Las atribuciones
16 y facultades del Consejo de Administración serán principalmente: a) Nombrar a los miembros del
17 Comité Ejecutivo y de otros comités o comisiones especiales; Señalar sus sueldos y atribuciones;
18 b) Nombrar al Gerente General o Gerentes Generales y a los Gerentes especiales, señalar sus
19 sueldos y atribuciones, removerlos y aceptarles sus renuncias; c) Conocer de las renuncias de sus
20 miembros; d) Organizar, dirigir y disponer de todo lo relativo a los negocios sociales; e) Preparar
21 con base en el proyecto presentado por el Gerente o Gerentes Generales el balance general, el
22 estado de pérdidas y ganancias y el informe de las operaciones sociales, presentar esos
23 documentos a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento y resolución; f) Convocar
24 a las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones ordinarias y extraordinarias; g) Resolver
25 cualesquiera otros asuntos que atañen al interés de la Sociedad y ejercer las demás facultades de



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3009867

1 administración que el contrato social, estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas
2

3 Generales de Accionistas le confieran.- El Consejo de Administración podrá delegar
4

5 parcialmente sus facultades de administración y representará en uno o más consejeros o
6

7 directores delegados, los cuales, si el Consejo así lo estima conveniente integrarán una
8

9 Comisión o Comité Ejecutivo.- Los consejeros o directores o en su caso el Comité Ejecutivo,
10

11 actuarán de conformidad con las normas e instrucciones que al efecto le señale el Consejo, al que
12

13 darán periódicamente cuenta de su gestión.- Se entenderá siempre que esta delegación de
14

15 funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones.- Son
16

17 atribuciones del Presidente: a) Tener la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el
18

19 uso de la firma social; Conferir a nombre de la Sociedad toda clase de poderes generales o
20

21 especiales, tanto para asuntos judiciales, administrativos y laborales, como de cualquier otra
22

23 índole o naturaleza; b) Convocar a sesiones al Consejo de Administración; c) Presidir las sesiones
24

25 del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas; d) Tener la
26 administración activa y general de todos los negocios sociales; e) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones del Consejo de Administración y, f) Desempeñar las demás funciones concernientes
28 a su cargo que se establezcan en los presentes estatutos o les señale el Consejo de
29 Administración o las Asambleas Generales de Accionistas.- El Secretario en la redacción de las
30 Actas cuidará de reseñar con claridad los asuntos sobre los cuales se haya deliberado en la
31 respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas y lo demás que conduzca al exacto
32 conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en los
33 presentes estatutos y en las leyes generales.- El Consejo de Administración, cuando lo creyera
34 conveniente o necesario, podrá crear o designar otros comités o comisiones para fines especiales,
35 tales como la consideración y estudio de proyectos específicos, o para el manejo de planteles o
36 establecimientos, sucursales, agencias o secciones particulares de los negocios de la Sociedad.-
37 Tales comités o comisiones podrán ser integradas por personas extrañas a la Sociedad, tendrán
38



1 las facultades y atribuciones determinadas y señaladas por el Consejo de Administración y
2 devengarán las dietas u honorarios que dicho Consejo disponga.- DECIMO PRIMERO: El
3 Consejo de Administración elegirá uno o más Gerentes Generales que podrán ser socios o
4 personas extrañas a la Sociedad.- En su nombramiento se determinarán las facultades, pero en
5 todo caso gozarán de poderes de representación y ejecución necesarios para el mejor
6 funcionamiento de su cargo.- DECIMO SEGUNDO: El Consejo de Administración de la Compañía
7 podrá elegir uno o más Gerentes Especiales según lo exijan las necesidades de la Sociedad a
8 quienes se le confieran las facultades que se estimen convenientes.- DECIMO TERCERO: La
9 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración el
10 que actuará por medio de su Presidente o el que haga las veces de este.- El Consejo así mismo
11 podrá delegar parcialmente sus facultades de administración en un Consejo Delegado o en
12 comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que sirvan de
13 aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- Además de los Consejeros Delegados a que
14 se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, el Consejo de Administración podrá delegar en uno
15 de sus miembros la ejecución de actos concretos, entendiéndose, en todo caso, que la delegación
16 de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones.- DECIMO
17 CUARTO: La distribución de las utilidades o perdidas se hará entre los socios proporcionalmente
18 al importe de las acciones.- DECIMO QUINTO: El capital de reserva se constituirá separando
19 anualmente el cinco por ciento (5%), como mínimo de las utilidades netas obtenidas, hasta formar
20 por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del capital social.- Cuando por cualquier
21 motivo el capital de reserva disminuyera deberá reconstituirse en la misma forma.- DECIMO
22 SEXTO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un (1) comisario quien será designado por
23 la Asamblea General de Accionistas por un período de un (1) año pudiendo ser reelegido; Su
24 nombramiento será esencialmente revocable y podrá ser persona extraña a la sociedad.- DECIMO
25 SEPTIMO: La sociedad se disolverá únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3009868

1 Código de Comercio.- **DECIMO OCTAVO:** La liquidación de la Sociedad se realizará de acuerdo

2 con lo que dispone el Código de Comercio.- **DECIMO NOVENO.** El año comercial de la Sociedad

3 será del primero de enero al treinta y uno de diciembre.- Al final de cada año se practicará un

4 Balance General, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea General de Accionistas,

5 de acuerdo con estos Estatutos.- Las utilidades netas de la Sociedad se distribuirán previa

6 propuesta del Consejo de Administración y petición de la Asamblea General de Accionistas, en la

7 forma siguiente: a) El cinco por ciento (5%), como mínimo, será destinado a constituir el fondo de

8 Reserva Legal, hasta que su importe alcance una cantidad equivalente por lo menos la quinta

9 parte del capital social, debiendo ser reconstituida en forma igual, cuando por cualquier motivo

10 disminuyera; b) Para la creación de otros fondos de reserva especiales; c) Para cubrir el

11 porcentaje de participación que se asigne a los miembros del Consejo de Administración; al resto

12 del personal directivo y demás empleados de la Sociedad; y d) Entre todos los accionistas en

13 proporción al importe exhibido o pagado de sus acciones y de conformidad con la clase, derechos

14 y limitaciones o restricciones de las mismas.- Se pagará la mayor cantidad posible de dividendos

15 que sea consistente con las obligaciones de la Sociedad y con su integridad financiera y de

16 operación.- La acción para el cobro de los dividendos prescribe a los dos (2) años contados de la

17 fecha de la Asamblea que los hubiera acordado.- En lo no previsto en esta Escritura de

18 constitución se estará en lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables en la

19 República de Honduras. **CLAUSULAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS.- DECIMO NOVENO:**

20 Por mientras la Asamblea General de accionistas elige el Consejo de Administración, éste

21 quedará integrado de la manera siguiente: **PRESIDENTE: OCTAVIO PINEDA MEDINA;**

22 **SECRETARIO: OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, VOCAL: JUAN CARLOS CRUZ.** Hasta

23 que el Consejo de Administración elija otros Gerentes Generales, se designa como tal al señor

24 **OCTAVIO PINEDA MEDINA**, a quien se le confiere poder general y administrativo, amplio y

25 suficiente y cuento en derecho se requiera y fuere necesario, con amplias facultades para realizar



1 todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la sociedad y de

2 conformidad con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, incluyendo el otorgamiento de los

3 poderes judiciales con las facultades generales y especiales del Mandato Judicial, tales como

4 desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el

5 juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los

6 términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultad de arbitrajores; aprobar

7 los convenios necesarios con la gestión diaria de la empresa y percibir, y en general la ejecución

8 de todos los actos de administración y de riguroso dominio, sin limitación alguna.- Así lo dicen y

9 otorgan y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su

10 acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman y ponen su huella

11 digital conformes; de todo lo cual del conocimiento, estado civil, edad, profesión y domicilio de los

12 otorgantes así como de haber tenido a la vista el cheque certificado No. 906 perteneciente a la

13 Sociedad "GEO CONSTRUCCIONES, S. A." en el "BAC HONDURAS" de fecha 8 de julio de

14 2011; Así como los documentos personales de los otorgantes que en orden son: 0703-1962-

15 01002 y 0801-1990-24191.- DOY FE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL OCTAVIO PINEDA MEDINA;

16 FIRMA Y HUELLA DIGITAL OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, FIRMA y SELLO NOTARIAL

17 DONADIN FUENTES ALVAREZ.

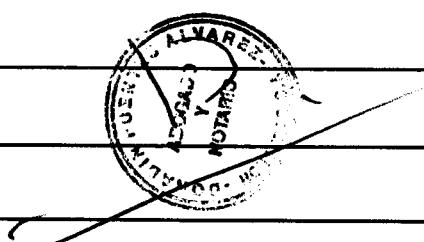
18 A requerimiento de todos los socios otorgantes, para ser entregada al señor OCTAVIO PINEDA

19 MEDINA, libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en

20 papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su

21 original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, donde

22 anote este libramiento. DOY FE.





BAC | Honduras

CHEQUE NO.

LUGAR Y FECHA

Teg. 07-09-11

PAGUESE
A LA ORDEN DE

Geo Construcciones S.A.

L. 6,250 =

LA SUMA DE

Seis mil Quesientos Cincuenta Escudos

LEMPIRAS

DINAM. S. DE R. L. DE C. V.
EDIF LOS CASTAÑOS 6TO PISO T2239-1048
C.C:02400007301258717 CTA.501:730125871

~~RECORTE CERTIFICADO~~

~~FIRMA(S) AUTORIZADA(S)~~

00150124700000730125871000000906

ENDOSE AQUI

CHEQUE CERTIFICADO
No. 150124700000730125871000000906

FECHA: 08-09-2011

FIRMA AUTORIZADA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

30 del Código en escritura de octubre S. A. DE C. V." máximo de UN o su domicilio otras ciudades tener, todo tipo de todo tipo; Al comercio y público en general, de conformidad al Artículo No. 380 del Código de Comercio, se HACE SABER. Que con fecha de 18 de octubre del año 2011, en instrumento público autorizado por el Notario Guillermo Gustavo Thumann Conde, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES ETM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o su abreviatura S.A.; pudiendo girar la empresa con el acrónimo ETM, con capital fijo de L.25,000.00, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y tendrá representación de casas nacionales o extranjeras, la compra venta de acciones, la participación accionaria en otras sociedades, la compraventa de bienes muebles o inmuebles, así como la realización de cualquier clase de actos relacionados, directa o indirectamente con la finalidad principal y en general, la realización de toda clase de actos de comercio sin limitación alguna. La anterior enumeración no debe considerarse limitativa, sino simplemente ejemplificativa, puesto que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín o no a la principal, siempre y cuando sea permitida por las leyes hondureñas.

LA ADMINISTRACIÓN

INDIVIDUAL

a que en aplicación de lo que mediante la fecha doce de los oficios del Notario se constituyó por tiempo denotado "R E" se constituye por entidades de publicidad, oficinas informativas, cualquier otro medio de publicidad, de materiales en el país, distribución locales y extranjeras, demás actividades de instituye la Empresa (Lps.10,000.00). El domicilio será la ciudad de

RODRIGUEZ

ticular se les HACE oficios del Notario constituyos en DIVERSAS S. A. SA teniendo como to, intermediación, de haciendas, urbanizaciones, de prestación de la participación presas y negocios también dedicarse a do se permitidas. Con un capital los (Lps.25,000.00) 1 lempiras Exactos General el señor SALVATIERRA, con D.C.

DE UN A PLAZO FU sentado ante DE LO CIVIL FRANCISCO E REPOSICIÓN DEPOSITO DEL MISMO MERCANTIL R.L. DE C. S. Agosto del 2011 Y ACEITUN

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, que mediante Escritura No. (690) Autorizado, por el Notario OSCAR BUENO MELCHOR, en la fecha Dicenuncia de octubre del año 2011, me constituyó Comerciante Individual, bajo la denominación **INVERSIONES MULTIPLES SAN AGUSTIN** (IMSA), su giro principal será: Todo lo relacionado con el Comercio, compra venta de café peregrino húmedo y seco compra de mercadería en general, compra de venta de granos básicos al por mayor menor y al detalle, también electromésticos, transporte público, privado de personas, transporte de carga en general, en diferentes vehículos automotrices, por taxi, autobús, motocicleta, tráiler, camiones volteadores, caballitos, rastros, y otros taxi, buses, microbuses, venta de biéquos al por mayor y al detalle, y todo lo relacionado con ferretería, así como cualquier otra actividad de lícito comercio, el anterior es meramente enunciado por lo que se puede dedicar a cualquier otra actividad de lícito comercio permitida por la ley. Con domicilio en El Barrio Jacaranda conflujo a Madera los Hermanos del Municipio de la Esperanza Intibucá departamento de Intibucá", lo anterior es meramente enunciado por lo que se puede dedicar a cualquier otra actividad de lícito comercio permitida por la ley, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps.5,000.00). La Esperanza, Intibucá, 21 de octubre 2011. IVAN DAVID PINEDA BRAVO Propietario

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **HOZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio da aviso al Público y Comercio en General que en virtud de la Escritura Pública No. 146 autorizada por el Notario Donadín Fuentes Álvarez, en esta ciudad y fecha, se ha Constituido esta Sociedad con su Finalidad el desarrollo, construcción, supervisión de proyectos, construcción y desarrollo de obras de ingeniería en general, para empresas privadas y estatales, pudiendo ejecutar proyectos públicos y privados; b) la compra venta, permuta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general; c) La promoción y ejecución de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos, rurales y rústicos; d) Todo lo que tenga que ver con la construcción entre otros así como todo lo relacionado directa e indirectamente con la actividad principal, su accesorio y lo derivado de ésta; e) Para la representación de firmas, casas y empresas nacionales y extranjeras; f) En general, dedicarse a cualquier actividad mercantil permitida por la Ley, de tal manera que la finalidad Social no debe de tomarse como limitativa, sino de la manera más amplia e irrestricta. Teniendo un capital Máximo de L. 100,000.00 y un Mínimo de L. 25,000.00 y la misma será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio de 2011.

PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **GEO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio da aviso al Público y Comercio en General que en virtud de la Escritura Pública No. 231 autorizada por el Notario Donadín Fuentes Álvarez, en esta ciudad y fecha, se ha Constituido esta Sociedad con su Finalidad el desarrollo, construcción, supervisión de proyectos, construcción y desarrollo de obras de ingeniería en general, para empresas privadas y estatales, pudiendo ejecutar proyectos públicos y privados; b) la compra venta, permuta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general; c) La promoción y ejecución de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos, rurales y rústicos; d) Todo lo que tenga que ver con la construcción entre otros así como todo lo relacionado directa e indirectamente con la actividad principal, su accesorio y lo derivado de ésta; e) Para la representación de firmas, casas y empresas nacionales y extranjeras; f) En general, dedicarse a cualquier actividad mercantil permitida por la Ley, de tal manera que la finalidad Social no debe de tomarse como limitativa, sino de la manera más amplia e irrestricta. Teniendo un capital Máximo de L. 100,000.00 y un Mínimo de L. 25,000.00 y la misma será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre de 2011.

PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, HAGO SABER: Que a los veintitrés días del mes de octubre del año 2011. Yo, **MARIO ISAAC BARRIENTOS MARRAQUIN**, me constituyó en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario J. WILFREDO SANCHEZ V., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), denominación "**TRANSPORTES BARRIENTOS**" con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, siendo la actividad principal de giro: la explotación del Transporte Terrestre Público y Privado de Carga y pasajeros, servicio de transporte turístico, taxi, urbano e interurbano, servicio contratado, mixto a nivel nacional e internacional, mototaxi, compra y venta de repuestos nuevos y usados, lubricantes, llantas, compra venta de vehículos nuevos y usados, lavado de carros, mecánica en general, mercadería en general y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Comayagüela, M.D.C., 21 de octubre del 2011.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que a los veintitrés días del mes de octubre del año 2011. Yo, **MARCOS MEJIA LOPEZ**, me constituyó en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario J. WILFREDO SANCHEZ V., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), denominación "**TRANSPORTES MEJIA LOPEZ**" con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, siendo la actividad principal de giro: la explotación del Transporte Terrestre Público y Privado de Carga y pasajeros, servicio de transporte turístico, taxi, urbano e interurbano, servicio contratado, mixto a nivel nacional e internacional, mototaxi, compra y venta de Repuestos Nuevos y Usados, lubricantes, llantas, compra venta de vehículos nuevos y usados, lavado de carros, mecánica en general, mercadería en general y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre del 2011.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de Ley se Hace Saber: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario JOSE C. NUNEZ VELASQUEZ, se constituyó la Sociedad Mercantil **"ALL ROATAN TOURIST SERVICES", S. DE R.L. (ARTS S. DE R.L.)**, desarrollando las siguientes La explotación del servicio de transporte terrestre de personas y bienes muebles o cargo, dentro y fuera de Roatán, Islas de la Bahía, en la línea de taxis, autobuses, equipo pesado y demás, explotación al rubro del turismo en todo el país, todo lo relacionado con las operaciones de hotelería y turismo, prestación de servicio de transporte contratado, compra y venta de repuestos para toda clase de vehículos, combustibles, lubricantes, aceites, grasa, llantas nuevas y usadas, automóviles y todo lo relacionado con el rubro de transporte y otras actividades de lícito comercio en todo el país, empezando operaciones con un capital social de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00), con domicilio en Roatán, Islas de la Bahía.-

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre del 2011.

GERENCIA GENERAL

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Público en general y al Comercio en particular, y conforme lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente HACE SABER: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta Ciudad Capital por el Notario DOMINGO ESCOBAR PINOT, se constituyó la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES ZUNCIER S. DE R.L.**". Con un capital de LPS.6,000.00.- La finalidad principal de la Sociedad será: La venta de Bisutería, accesorios, manualidades; compra y venta de productos alimenticios; así como el servicio de internet, venta de teléfonos celulares y sus accesorios, tarjetas y recargas, servicios de llamadas locales, nacionales e internacionales; servicios de fotocopias y venta de útiles escolares; compra y venta de productos de belleza, cosméticos y de higiene, fantasía fina, todos al por mayor y al detalle; compra y venta de equipos y materiales diversos para la importación y exportación de productos relacionados con el giro principal; equipos y materiales diversos para empaque.- Tendrá su domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre de 2011.

LA GERENCIA

AVISO

Al público y a los comerciantes se HACE SABER: Que en Instrumento Público Número 3335 de fecha 14 de octubre del año 2011, ante los oficios del Notario JOSE DOLORES CANTARERO BONILLA, me constituyó como Comerciante Individual, bajo el nombre comercial de "**EMPRESA MINERA ARTEAGA**" dedicada a: Desarrollo de actividades mineras de la explotación y explotación de recursos mineros, tanto como metálica no metálica y oropelar, el procesamiento industrial de minerales y exportación de estos productos en bruto y acabados, adquisición, dominio, posesión de canteras, y minas tanto abiertas como sub terrenas, posesión, adquisición y dominio de oropelar, permisos, licencias, contratos, derechos concessionarios y otros bienes y materiales de similar naturaleza para el respaldo y desarrollo de actividades mineras y otros actos de negocios que sean de lícito comercio de acuerdo con la legislación hondureña y que tengan relación a la actividad principal a la mina. Con domicilio en Juticalpa, departamento de Olancho, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00).

OSCAR RENIERY ARTEAGA
GERENTE PROPIETARIO

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general se HACE SABER: Que mediante escritura pública número ciento veintiocho que en esta ciudad autorizó el Notario ROBERTO PACHECO REYES el veinte de octubre del dos mil once, se declaró como comerciante individual el señor **WILSON MARTINEZ AGUILERA**, quien es titular, administrador y dueño de la empresa mercantil denominada "**COMERCIALIZADORA DE CARNES MARTINEZ**", con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con una duración indefinida, un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00) y la finalidad será: la compra y venta de carnes de res, cerdo, pollo, chorizo y de ganado en general, así como de lácteos; compra y venta de abarrotes en general al por mayor y al detalle de mercaderías y cualquier otra actividad similar de lícito comercio en Honduras; podrá abrir sucursales en cualquier parte de la República.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de octubre de 2011.

WILSON MARTINEZ AGUILERA

AVISO

Al público en general y comercio en particular se les HACE SABER que en esta fecha y ante los oficios del Notario SALVADOR NAVARRETE MELCHOR, nos constituyos en **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.**, cuyas siglas serán **BISERSA** teniendo como finalidad la compraventa, arrendamiento, intermediación, administración, construcción y explotación de haciendas, fincas, edificios de apartamentos, urbanizaciones, comercialización de bienes muebles y de prestación de servicio incluyendo financieros y en general la participación y administración en sociedades, empresas y negocios dedicados al lícito comercio, pudiendo también dedicarse a otro tipo de actividades siempre y cuando sean permitidas por las leyes de la República de Honduras. Con un capital de Mínimo de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps.25,000.00) y un Capital Máximo de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps.50,000.00) siendo su Gerente General la señora MARIA MAGDALENA PEREZ BETANCO, con su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.

GERENCIA GENERAL

AVISO

Al público en general y a los comerciantes en particular se hace saber: Que en Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por la Sociedad Mercantil **"CONSTRUCCIONES Y SUMINISTRANTES GRUPO SAC. S. DE R.L."** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha 26 de septiembre del año 2011, se **ACORDÓ**. 1.- REVOCAR el nombramiento de los señores JOSE IVAN ESPINOZA PORTILLO en el cargo de Gerente General y en su lugar se acordó nombrar al señor **GERARDO MARTINEZ GARCIA** en el cargo de Gerente y al señor **JOSE IVAN ESPINOZA PORTILLO**, en el cargo de Sub Gerente General de la referida sociedad Mercantil. 2) **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA**. Protocolizada mediante Instrumento Número 3156 de fecha 29 de septiembre del año 2011 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero Bonilla.

LA GERENCIA

AVISO DE DONACION DE DERECHOS EMPRESA

Al público y comercio en General Hago Saber que mediante escritura publica Número 3158, autorizada ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero B: En fecha 30 de septiembre del 2011, Adquirí en Donación los Derechos De la Empresa **CONSULTORES DE LA COMUNICACIÓN** y pudiéndose dar a conocer como "C & C", la cual seguirá con su misma actividad comercial y con un mismo capital inicial de L.35,000 y continuando con el mismo domicilio.

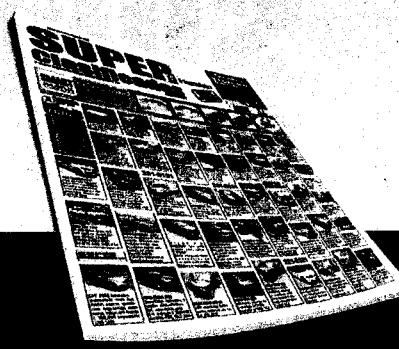
YOJANA GARCIA MEJIA

Mejor anúnciese en
SUPER Clasificados
El Heraldo

La sección completa y comprobada para comprar y vender.



2221-2121



BANCO ATLANTIDA S.A.

R.T.N.: 08019995368674

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201129900027 Por valor de Lps: 348.50
Fecha: 26/10/2011 Hora: 10:24:22

Hemos recibido de: CARLOS GODOY
Identidad: 0801196400680
La suma de :
TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON50/100

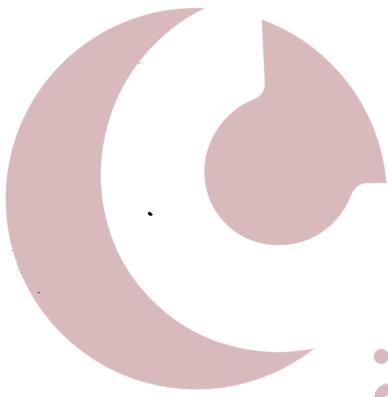
En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030001
Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO A171
6765 REF. JTELLER/IBS :0108 STATUS : ONLINE

26 OCT 2011
NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

CA-05 REV. 04-07 IMP. 05-11

BANCO ATLANTIDA





DENOMINACION O R. SOCIAL: GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

MATRÍCULA: 02523072

ACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000231 FECHA: 14/10/2011

ORIGEN: DONADIN FUENTES ALVAREZ - 1484

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 26/02/2011 BLOCO: NO: 0001122

INSCRITO EN EL PROYECTO BIBLIOS DE LA FEDACION
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
NUMERO DE REPRESENTACION: 00000043999

NUMERO DE PRESENTACION : 0000047008
SISTEMA DE TECNICAS PARA CAMBIO DE TECNICAS

ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN

REGISTRADOR : PAOLA CELENIA DIAZ

DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
TUCUMAN, CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE

GALPA CAMARA DE COMERCIO E INDU

ESTE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO

INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO

COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INDUSTRIAS Y COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA